

RESOLUCION COM. PLEN. 28/13  
Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013  
Fuente: página web C.P.

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de los coeficientes de gastos e ingresos unificados, no por sus áreas de negocios, ya que provienen de un proceso único y económicamente inseparable.

VISTO: el Expte. C.M. 878/10 “Petrobrás Energía S.A. c/provincia de Santa Fe –Res. Com. Plen. 4/13–”, en el que la firma Petrobrás Energía S.A. interpone recurso extraordinario contra la Res. Com. Plen. 4/13; y

CONSIDERANDO:

Que en el entendimiento que el mejor custodio de la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el propio Tribunal, y en atención a la adecuada salvaguarda del derecho de defensa y la garantía de la tutela jurisdiccional, se considera que es conveniente conceder el recurso.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA  
(Convenio Multilateral del 18/8/77)  
RESUELVE:

**Art. 1** – Conceder el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, interpuesto por la firma Petrobrás Energía S.A. en el Expte. C.M. 878/10 “Petrobrás Energía S.A. c/provincia de Santa Fe –Res. Com. Plen. 4/13–”, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**Art. 2** – Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás jurisdicciones adheridas y elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.